



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-71897702-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-71897702-APN-DGA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma VICSA STEELPRO S.A., solicita la baja de su habilitación otorgada por esta Administración Nacional, a partir del día 23 de junio de 2023, según requerimiento obrante en el orden 2.

Que la mencionada firma se encuentra habilitada como IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal sito en la Av. Maipú N° 1.300 y depósito sito en la Av. Eva Perón N° 6.802/78/98/6.92/98 y Guaminí N° 3.300, todos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el Legajo N° 2.790.

Que corresponde limitar a quien ejercía la Dirección Técnica, de la firma en cuestión.

Que la firma VICSA STEELPRO S.A., cuenta con certificado inscripto en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM), de esta Administración Nacional.

Que en el orden 5 obra la intervención de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos del Instituto Nacional de Productos Médicos.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma VICSA STEELPRO S.A., CUIT N° 30709439150, como IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal sito en la Av. Maipú N° 1.300 y depósito sito en la Av. Eva Perón N° 6.802/78/98/6.902/98 y Guaminí N° 3.300, todos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Legajo N° 2.790; a partir del 23 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa y el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 156/21, extendidos mediante la DI-2022-116-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 3°.- CANCELASE el Legajo N° 2.790.

ARTÍCULO 4°.- CANCELASE todos los certificados inscriptos en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) bajo el número de PM-2.790 seguido por la nomenclatura correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Limítase a la Farmacéutica Paula Budnik, Documento Nacional de Identidad N° 28.154.274, Matrícula Nacional N° 15.928, como Directora Técnica de la firma VICSA STEELPRO S.A.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Gírese a la Dirección de Relaciones Institucionales (ANMAT FEDERAL) para su conocimiento. Cumplido, archívese.

N° EX-2023-71897702-APN-DGA#ANMAT

Dc

AM